CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "JORGE ACEVEDO GILL C/ RES. NRO. 159 DEL 31/03/2021 DICT. POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO - INC", Expte. C.S.J. N°868, Folio 69, Año 2023.---------

A.I. Nº.....274

Asunción, 14 de junio de 2024.

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por los representantes de la parte actora Abog. John Feliciano Osorio Torres y Victor Manuel Fernández Palacios, y;.----------

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito presentado por los profesionales en representación de la parte actora, manifiestan que: *"... por medio del presente escrito, venimos a desistir del recurso de apelación interpuesto contra el 2do. apartado del Ac. y Sent. Nº 90 de fecha 22/06/2023..."*. Cabe señalar, que los representantes de la parte actora presentaron Poder a fs. 25/28 de autos, de esa forma dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 168 del C.P.C.----------

Que, el Art. 167 del Código Procesal Civil establece: *"...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada..."*.----------

Que, en relación a las costas, el Art. 197 del Código Procesal Civil dispone: *"...Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma..."*. En consecuencia, corresponde tener por desistido del Recurso de Apelación Interpuesto por el representante de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 22 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala en los términos del escrito presentado-

en estos autos e imponer costas a la apelante(actora). Asimismo, habiéndose sustanciado el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte demandada contra el Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 22 de junio de 2023 dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, corresponde llamar **Autos para Resolver**.----------

POR TANTO;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

TENER por desistido del Recurso de apelación Interpuesto por representantes de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 22 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

COSTAS a la parte apelante (actora).----------

AUTOS PARA RESOLVER el recurso de apelación interpuesto por el representante de la parte demandada Abogado Juan Alberto Espinola Martínez contra el Acuerdo y Sentencia N° 90 de fecha 22 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANÓTESE y notifíquese.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA